RESOLUCIÓN 948

(30 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Alcaldesa del Municipio de Puerto Tejada, Cauca, mediante, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere en el artículo 315 de la Constitución Nacional, Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1510 de 2.013 compilado mediante Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, constitucionalmente está establecido que *"Colombia es un Estado Social de Derecho, el cual tiene como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos deberes consagrados en la Constitución Política".*

2. Que, la Constitución Política de Colombia nos indica la finalidad social del Estado y de los servicios públicos. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por tanto, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

3. Que, son funciones de las Entidades Territoriales celebrar contratos y convenios con otras entidades públicas o comunales, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

4. Que, en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa los contratos Interadministrativos.

5. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2.015, establece: "(…) *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto(…)".

6. Que, mediante estudio previo, se determinó la necesidad que existe para la administración de celebrar un Contrato Interadministrativo que pretende abarcar el siguiente objeto: OBJETO: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE PROMOCIÓN DE SALUD Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS A TRAVÉS DE LAS ACCIONES PIC 2026."**

7. Que, mediante Resolución 295 del 27 de febrero de 2023, se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

8. Que, las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la resolución 518 de 2015, modificada por la Resolución 259 de 2023, y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo relacionado en los numerales: 14.1, 14.2 y 14.3.

9. Que, existe la disponibilidad presupuestal que respalda la presente iniciativa:
El presente presupuesto se encuentra aprobado por el concejo municipal mediante Acuerdo No. 015 del 2025 el cual cita lo siguiente **ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Puerto Tejada – Cauca para constituir una vigencia futura excepcional del presupuesto correspondiente a la vigencia 2026, por un valor de **$448.515.145**, con el propósito de garantizar la continuidad del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), de conformidad con las cifras que se detallan a continuación:

NOMBRE	FUENTE	VALOR
Salud pública colectiva, gestión diferencial de poblaciones vulnerables víctimas del conflicto armado, promoción de la salud, servicio de educación informal en temas de salud pública	SGP – SALUD – SALUD PÚBLICA	25.000.000
Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas	SGP – SALUD – SALUD PÚBLICA	50.742.428
Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	SGP – SALUD – SALUD PÚBLICA	75.000.000
Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	SGP – SALUD – SALUD PÚBLICA	35.000.000
Campañas de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes implementadas	SGP – SALUD – SALUD PÚBLICA	30.000.000
Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	SGP – SALUD – SALUD PÚBLICA	20.000.000
Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral implementadas	SGP – SALUD – SALUD PÚBLICA	20.000.000
Salud pública colectiva, tuberculosis SGP u otras fuentes, gestión de riesgo, servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	SGP – SALUD – SALUD PÚBLICA	50.000.000
Salud pública colectiva, vida saludable y condiciones transmisibles, promoción de la salud, servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles	SGP – SALUD – SALUD PÚBLICA	50.000.000
Salud pública colectiva, seguridad alimentaria y nutricional, promoción de la salud, servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos	SGP – SALUD – SALUD PÚBLICA	40.000.000
Servicio de atención en salud pública en situaciones de emergencias y desastres	SGP – SALUD – SALUD PÚBLICA	12.772.717

NOMBRE	FUENTE	VALOR
Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles	SGP – SALUD – SALUD PÚBLICA	30.000.000
Personas en capacidad de ser atendidas	SGP – SALUD – SALUD PÚBLICA	10.000.000
TOTAL		**$448.515.145**

De conformidad con lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente y justificada el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un Contrato Interadministrativo, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2.007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2.015, Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes y afines.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración de un Contrato Interadministrativo con la ESE NORTE 3, en virtud de los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), www.contratos.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Tejada, Cauca, a los 30 días de diciembre del 2025.

Luz Adiela Salazar G.

LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
Alcaldesa Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó/Digitó: Rubén Darío Balanta, Contratista-Gestión Contractual
Revisó: Roger Carlos Mercado, Jefe Oficina Jurídica
Documento Original: Carpeta Contrato